Ayuntamiento para los soldados



Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

En la villa [illegible] en [illegible] y siete dias del mes de enero de mill y seis[cientos] quarenta y siete años se juntaron a tratar las cosas del servicio de dios nuestro señor [illegible] rrepublica segun lo an de uso y costumbre los officiales del concejo justicia y rreximiento de esta villa siguientes:

Jusepe [illegible] Carrion Alcalde ordinario [illegible] estado de los hijosdalgo

[illegible] al hidalgo [illegible] alcalde ordinario [illegible]

Don Alonso Carrion [illegible] Alferez mayor de esta villa

Don Ginés [illegible] Rexidor

Don Xptobal [illegible] Rexidor

Juan Carvallo de la Acenda Rexidor

Marcos hidalgo Rexidor

Antonio Llorente Rexidor

Antonio de Sevilla [illegible] Rexidor

Juan [illegible] Arevalo Rexidor

Don Pedro Perez de Quiros Rexidor

Don Ginés Marin [illegible]

[illegible] Esteban Corbalan Rexidor

[illegible] Arevalo teniente de procurador sindico general

[illegible] Rubio Rexidor

[illegible] Juan [illegible] Rexidor

Francisco Lopez [illegible] Rexidor

Los quales justicia y rreximiento juntos [illegible] en su ayuntamiento [illegible] aviendo [illegible] Salvador de [illegible] alguacil de esta villa [illegible] los dichos officiales del concejo y [illegible] las cosas [illegible] de acuerdo [illegible] y del [illegible] del señor licenciado don Marcelino de Faria y Guzman del consejo de su magestad y su oydor en la Real Chancilleria de Granada superintendente general de las milicias de este Reyno en que con